



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0089 DE ENERO 26 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO,

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, Decreto Nacional 111 de 1996 en su artículo 82 y la Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014 en sus artículos 89 y 91 y la Ordenanza 015 de 2020.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política Nacional, hace alusión a los fines del Estado y señala que son *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.
2. Que en el Capítulo 5 de la Constitución Política Nacional, se hace referencia a la *“Función Administrativa”* y dispone en el artículo 209 que, *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.
3. Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como una de las atribuciones de los gobernadores, la de *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales”*.



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0089 ENERO 26 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

4. Que por medio de la Ordenanza No. 002 de junio 02 de 2020, la Asamblea del Departamental aprobó el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 **"TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO"**.
5. Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 018 de 2021, *"Por medio de la cual se expide el Presupuesto General del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2022, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto"*.
6. Que el Gobierno Departamental expidió el decreto No.710 de 2021, **"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO"**.
7. Que la Ordenanza No. 022 de 2014 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"**, en el artículo 32, hace alusión al Superávit Fiscal y dispone:

"El superávit fiscal es el valor positivo que resulta de la diferencia entre los mayores ingresos corrientes, los recursos de capital y los desembolsos del crédito, al cierre de la vigencia fiscal anterior. Este debe contener un análisis integral desde el punto de vista financiero, presupuestal y fiscal y que a su vez tenga respaldo en el flujo de recursos de tesorería, por cada una de las fuentes de financiación, debidamente certificados."

El superávit fiscal se adicionará al presupuesto de la respectiva vigencia mediante decreto departamental. Dicha adición se hará dentro de los sectores, según corresponda y con las debidas fuentes de financiación." (Negrilla Fuera de Texto)

8. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, en el artículo 89 hace alusión a las modificaciones al decreto de liquidación y menciona en el inciso segundo lo siguiente:

"(...) Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Secretaría de Hacienda. Si se trata de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental (...)" (Negrilla fuera de texto)

9. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"**, en su artículo 91, contempla lo relacionado a la **"CERTIFICACIÓN PARA CRÉDITOS ADICIONALES"**, y dispone que: *"La certificación para abrir créditos adicionales al presupuesto del sector central del Departamento, será expedida por el director de contaduría de la Secretaría de Hacienda (...)"*; por lo tanto, se anexan las certificaciones del Tesorero y Jefe de Contabilidad del Departamento del Quindío en la que se constata que efectivamente estos recursos hacen parte de los recursos del balance, y se encuentran en las cuentas bancarias del Departamento del Quindío.



"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

10. Que la Secretaría de Aguas e Infraestructura, mediante oficio del 26 de enero de 2022, solicitó la adición de recursos, en aras aunar esfuerzos para el mantenimiento y/o mejoramiento de vías terciarias en jurisdicción del departamento del Quindío en el marco del programa "Colombia Rural", por un valor de **CUATROCIENTOS UN MILLONES OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$401.080.689,00)**, dando cumplimiento a las destinaciones establecidas por ley. (Oficio que hace parte integral de este Decreto).
11. Que el Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, en reunión celebrada el 26 de enero de 2022, según consta en el Acta No. 005-22, analizó y estudió la solicitud de la Secretaria de Aguas e Infraestructura, para adicionar parcialmente recursos del balance, generados por el Departamento del Quindío al 31 de diciembre de 2021, con destino a, Mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y/o atención de las vías para garantizar la movilidad y competitividad del departamento del Quindío, por tal razón, es importante aclarar que el avance al cumplimiento de las metas establecidas se encuentran bajo la responsabilidad de la Secretaria de Aguas e Infraestructura, dando cumplimiento a las destinaciones establecidas por la ley, por valor de **CUATROCIENTOS UN MILLONES OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$401.080.689,00)**, siendo aprobada por unanimidad por los miembros del CODEFIS, de conformidad a la información presentada así:

SECRETARIA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA

ESTRUCTURA PDD	DETALLE
LÍNEA ESTRATEGICA	Territorio, Ambiente y Desarrollo Sostenible
SECTOR	Transporte
PROGRAMA	Infraestructura red vial regional. "Tú y yo con movilidad vial"
NOMBRE DEL PROYECTO	Mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y/o atención de las vías para garantizar la movilidad y competitividad del departamento del Quindío.
BPIM PROYECTO	202000363-0053
FUENTE	207 Superávit Convenio Invias Colombia Rural
CODIGO Y META DE PRODUCTO	2402041 Infraestructura vial con procesos de construcción, mejoramiento, ampliación, mantenimiento y/o reforzamiento.
VALOR	\$401.080.689.00

12. Que la Secretaría de Planeación Departamental, considera pertinente realizar adiciones con Recursos del Balance de la vigencia 2021, sobre la adición del recurso del proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ordenanza No. 022 de 2014. (Certificación que hace parte integral de este Decreto)
13. Que la asignación de los recursos correspondientes al Superávit Fiscal de la vigencia 2021 para los recursos mencionados en los numerales 10 y 11, se realizó conforme a la solicitud realizada por la Secretaria de Aguas e Infraestructura, respetando la destinación de los recursos de acuerdo con la normatividad vigente.



"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

14. Que, de conformidad con los considerandos anteriormente expuestos, se hace necesario adicionar el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento del Quindío vigencia fiscal 2022, con los recursos anteriormente contemplados.
15. Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2022, en la suma de **CUATROCIENTOS UN MILLONES OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$401.080.689,00)**, según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS
UNIDAD EJECUTORA: SECRETARIA DE HACIENDA**

CODIGO	NOMBRE	VALOR
0307 - 1	Ingresos	\$ 401,080,689.00
0307 - 12	Recursos de capital	\$ 401,080,689.00
0307 - 1210	Recursos del balance	\$ 401,080,689.00
0307 - 121002	Superávit fiscal	\$ 401,080,689.00
0307 - 121002002	Superávit Fiscal Recurso de Destinación Especifica	\$ 401,080,689.00
0307 - 121002002 - 207	Superávit Fiscal Recurso de Destinación Especifica	\$ 401,080,689.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el Presupuesto de Gastos e Inversión del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2022, en la suma de **CUATROCIENTOS UN MILLONES OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$401.080.689,00)**, según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTOS GASTOS
UNIDAD EJECUTORA: 0308 SECRETARIA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA**

CODIGO	NOMBRE	VALOR
0308 - 2	Gastos	\$ 401,080,689.00
0308 - 2.3	Inversión	\$ 401,080,689.00
0308 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 401,080,689.00
0308 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 401,080,689.00
0308 - 2.3.2.02.01	Materiales y suministros	\$ 99,073,447.00
0308 - 2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 99,073,447.00
0308 - 2.3.2.02.01.003.00	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 99,073,447.00
0308 - 2.3.2.02.01.003.00.00	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 99,073,447.00
0308 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 99,073,447.00
0308 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.2402041	Vía terciaria mejorada	\$ 99,073,447.00
0308 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.2402041.053	Mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y/o atención las vías para garantizar la movilidad y competitividad en el departamento del Quindío.	\$ 99,073,447.00



"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

CODIGO	NOMBRE	VALOR
0308 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.2402041.053.33380 - 207	Aceites lubricantes de petróleo y aceites de minerales bituminosos, diferentes de aceites pesados de petróleo obtenidos de minerales bituminosos (distintos de los crudos), y preparados pesados n.c.p. con un contenido no menor al 70% en pe	\$ 99,073,447.00
0308 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 302,007,242.00
0308 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 184,215,819.00
0308 - 2.3.2.02.02.008.00	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 184,215,819.00
0308 - 2.3.2.02.02.008.00.00	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 184,215,819.00
0308 - 2.3.2.02.02.008.00.00.00	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 184,215,819.00
0308 - 2.3.2.02.02.008.00.00.00.2402041	Vía terciaria mejorada	\$ 184,215,819.00
0308 - 2.3.2.02.02.008.00.00.00.2402041.053	Mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y/o atención las vías para garantizar la movilidad y competitividad en el departamento del Quindío.	\$ 184,215,819.00
0308 - 2.3.2.02.02.008.00.00.00.2402041.053.87141 - 207	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores	\$ 184,215,819.00
0308 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 117,791,423.00
0308 - 2.3.2.02.02.009.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 117,791,423.00
0308 - 2.3.2.02.02.009.00.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 117,791,423.00
0308 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 117,791,423.00
0308 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.2402041	Vía terciaria mejorada	\$ 117,791,423.00
0308 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.2402041.053	Mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y/o atención las vías para garantizar la movilidad y competitividad en el departamento del Quindío.	\$ 117,791,423.00
0308 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.2402041.053.91119 - 207	Otros servicios de la administración pública n.c.p.	\$ 117,791,423.00

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2022.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CARDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío

Aprobó: Aleyda Marín Betancourt / Secretaria de Hacienda
 Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero / Secretario de Planeación
 Revisó: Andrés Mauricio Olarte Valderrama / Director Financiero / Secretaria de Hacienda
 Revisó: Dora Roció Gómez Cuartas, Contratista / Secretaria de Hacienda
 Revisó: Beatriz Eugenia Londoño Giraldo / Contratista / Secretaria de Hacienda
 Revisó: Milly Gabriela Sarria Villa / Jefe de Presupuesto / Secretaria de Hacienda
 Elaboró: Erika Tatiana Salinas Muñoz / Contratista / Secretaria de Hacienda